BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 21 DE JULIO DE 1987 | Número 165

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 1 de julio de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo. con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Soria Fernández-Mayorales. 3103

Orden de 1 de julio de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Llorente Coca y 8 más. 3103

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Contrataciones directas previstas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 3104

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Anuncio de contratación directa. 3104

Anuncio de contratación directa. 3104

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

AVISO. Anunciando la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona regable oriental del Campo de Cartagena, Sector IV, Subperímetro, Sectores hidráulicos X y X1 (Murcia). 3104

Anuncio de contratación directa de inversiones. 3105

Anuncio de subasta para contratación de obras. 3105

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda. Madrid Notificando a contribuyentes que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación. 3106

Delegación de Hacienda. Madrid. Notificando a contribuyentes comprendidos en la Legislación que no han podido ser hallados. 3106

Delegación de Hacienda. Madrid. Notificando a contribuyentes que no han podido ser hallados. 3107

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de compensación del polígono 1.° del Plan Parcial de Los Cantalares. 3113

MURCIA. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial 3 de Murcia. 3113

LORCA. Licencia para café-bar de 4.ª categoría. 3113

LORCA. Licencia para café-bar. 3113

YECLA. Cancelación de aval por prestación de servicios de Gabinete Psicopedagógico Municipal. 3113

YECLA. Licencia para venta al por menor de muebles. 3113

JUMILLA Presupuesto Ordinario y plantilla de funcionarios y cuadro de puestos de trabajo. 3114

CARTAGENA. Patronato Municipal de Deportes. Pliego de Condiciones para la contratación de la publicidad en la pista de atletismo 3116

CALASPARRA. Nombramientos de Tenientes de Alcalde. 3116

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673
Semestral	8.662	520	9.182

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	69	4	73
Atrasados año	86	5	91
Años anteriores	115	7	122

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6245 **ORDEN de 1 de julio de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Pedro Soria Fernández-Mayorales.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 8 de junio de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesta por don Pedro Soria Fernández-Mayorales, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo Auto número 47/87 interpuesto por don Pedro Soria Fernández-Mayorales, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 5 de agosto de 1986, sobre convocatoria de pruebas para el acceso libre al Cuerpo Superior de Administradores, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 8 de junio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Soria Fernández-Mayorales, contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 5 de agosto de 1986, por la que se convocaban pruebas para el acceso libre al Cuerpo Superior de Administradores; sin expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Murcia, 1 de julio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública en funciones, **Esteban Egea Fernández.**

6258 **ORDEN de 1 de julio de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Llorente Coca y 8 más.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 19 de junio de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Llorente Coca y 8 más, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo Auto número 510/86, interpuesto por don Mariano Llorente Coca y 8 más, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 23 de mayo de 1986, sobre asignación de coeficiente de 2,9, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 19 de junio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del motivo de inadmisibilidad aducido en los presentes autos y entrando en el fondo del asunto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Llorente Coca, doña María Jesús Ana Carrasco de Madariaga, doña Calixta Sánchez Navarro, don Antonio Pinilla Gallardo, don Tomás Brito de la Nuez, don Miguel Rodríguez García, don Santiago Zamorano Hernández y don Julio Gómez Olmedo, contra la resolución de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de mayo de 1986 y contra la desestimación presunta por silencio negativo del recurso de reposición interpuesto ante la propia Consejería contra la anterior, cuyas resoluciones anulamos por ser ambas contrarias a derecho y vulnerar el ordenamiento jurídico y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, entre ellas, el derecho de los recurrentes a percibir un coeficiente del 2,9 desde su integración a la Comunidad Autónoma de Murcia para lo que se practicarán las consiguientes liquidaciones, y todo ello sin hacer expresa condena en las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Murcia, 1 de julio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública en funciones, **Esteban Egea Fernández.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6276 La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Denominación del trabajo: «Mapa topográfico ortofotomapa escala 1:5000 del T.M. de Torre Pacheco». Presupuesto: 4.977.000 pesetas. Clasificación: No se exige.

Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Denominación del trabajo: «Estudio de sismicidad histórica en el ámbito de la Región de Murcia». Presupuesto: 1.500.000 pesetas. Clasificación: No se exige.

Dirección Regional de Recursos Hidráulicos

Denominación del trabajo: «Dirección de las obras y redacción de proyectos de liquidación de las obras «Canalización y cimbrado de la acequia de Torrealta de Molina, I Fase». Presupuesto: 522.967 pesetas. Clasificación: No se exige.

Denominación del trabajo: «Dirección de obras y redacción de proyectos de liquidación de las obras de «Acondicionamiento de las aguas pluviales del Cerro de San Cristóbal en Mazarrón». Presupuesto: 979.554 pesetas. Clasificación: No se exige.

Denominación del trabajo: «Dirección de obras y redacción de proyectos de liquidación de las obras de «Abastecimiento de agua a Cobatillas, Ctra. del Canal y arterial a huerta zona Este de Moratalla y abastecimiento de agua a Cañada de la Cruz de Moratalla». Presupuesto: 1.599.153 pesetas. Clasificación: No se exige.

Denominación del trabajo: «Dirección de obras y redacción de proyectos de liquidación de las obras de «Abastecimiento de agua a Capres, Casicas, Garapacha, Hoya Hermosa y Fuente Blanca, en Fortuna. III Fase». Presupuesto: 2.014.103 pesetas. Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de julio de 1987.—El Secretario General Técnico, **Antonio Conesa Parra.**

Consejería de Cultura y Educación

6254 Anuncio de contratación directa.

Objeto: «Acometida eléctrica e iluminación de instalaciones deportivas en la Casa de la Juventud de Cartagena».

Presupuesto: 6.256.443 pesetas.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En el Servicio Económico-Administrativo de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en horas de 9 a 13, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No se computarán los días festivos ni los sábados.

Murcia, 8 de julio de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

6255 Anuncio de contratación directa.

Objeto: «Acometida eléctrica y centro de transformación del Albergue Juvenil de Calarreona. Aguilas. Murcia».

Presupuesto: 7.959.896 pesetas.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En el Servicio Económico-Administrativo de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en horas de 9 a 13, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No se computarán los días festivos ni los sábados.

Murcia, 8 de julio de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6249 AVISO. Anunciando la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona regable oriental del Campo de Cartagena, Sector IV, Subperímetro, Sectores hidráulicos X y X1 (Murcia).

Se pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector IV, Subperímetro, Sectores hidráulicos X y XI (Murcia), acordada por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de mayo de 1973, que por Resolución de la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios de 24 de junio de 1987, se ha resuelto dar efecto a la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, que se realizará teniendo en cuenta las siguientes normas:

1.º No se podrá implantar ningún tipo de cultivo en las antiguas fincas si éstas cambiaren de propietario, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.º Se podrá tomar posesión de las nuevas fincas de reemplazo que actualmente se encuentran sin ningún tipo de cultivo y previa comunicación entre el propietario anterior y el nuevo, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del

día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.º Si en las fincas, en el momento de esta publicación hubiere algún tipo de cultivo, la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo se llevará a efecto una vez que se haya realizado la recolección de productos y siempre con el límite del apartado 4.º.

4.º Sea cual fuere el cultivo existente la fecha límite de toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo será el 31 de diciembre de 1987.

De acuerdo con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los interesados dispondrán de 30 días, contados a partir de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamar sobre diferencias de superficie superiores al 2 por ciento entre la cabida real de las fincas y las que constan en el expediente de concentración.

Asimismo, se recuerda que se encuentran a disposición en el Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario, sito en las plantas 5.ª y 6.ª de la Plaza Juan XXIII, s/n., los planos y demás documentación relativas a la Zona para poder ser examinados por los interesados.

Se advierte para general conocimiento y cumplimiento que, de acuerdo con el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, si algún interesado se opone a ceder la posesión conforme a las anteriores normas se procederá a la ejecución forzosa contra los mismos.

Murcia a 24 de junio de 1987.—El Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, **Pedro Luis Pérez Blaya.**

6263 Anuncio de contratación directa de inversiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1, de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

Objeto y características generales: «Obras de señalización en el monte número 69, del C.U.P. denominado «Sierra Gigante», en término municipal de Lorca».

Presupuesto de contrata: Un millón ciento cuarenta y una mil doscientas cuarenta (1.141.240) pesetas, a la baja.

Fianza provisional: Veintidós mil ochocientas veinticinco (22.825) pesetas.

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, hasta las 13 horas del día 4 de septiembre de 1987.

Murcia a 10 de julio de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

6264 Anuncio de subasta para contratación de obras.

Denominación de las obras: Construcción de caminos rurales de servicios CR-II-16, CR-II-17 y CR-II-18, término municipal de Cehegín.

Presupuesto: 18.559.112 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría C.

Lugar y plazo para presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose hasta el 3 de septiembre de 1987, en el caso de que el citado plazo concluyera antes.

Apertura de plicas: A las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

Documentación exigida y modelo de proposición.

Sobre número 1.—Se hará constar el título del proyecto, el nombre o razón social del licitador, y contendrá lo siguiente: D.N.I. de quien suscriba la oferta; para sociedades mercantiles, copia de la escritura constitutiva y de poderes; certificado de clasificación; acreditación de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social; acreditación de la capacidad de la empresa para contratar con la Administración según nueva redacción del artículo 23 del R.G.C.E., establecida por Real Decreto 2.528/86 de 28 de noviembre («B.O.E.» número 297 de 12-12-86). Toda la documentación podrá presentarse en original o fotocopia legalizada o compulsada.

Sobre número 2.—Proposición económica, según el siguiente modelo:

«El que suscribe..., en su propio nombre o en representación de..., N.I.F. número..., según apoderamiento que acompaño bastanteado, vecino de..., provincia de..., con D.N.I...., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de... pesetas (en letra y en número), incluido el I.V.A., ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas del proyecto».

(Fecha y firma del proponente).

Documentación de interés para los licitadores: El proyecto de obras, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se podrán examinar en la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, de Murcia).

Murcia a 10 de julio de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6161

DELEGACION DE HACIENDA

MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, bancos o cajas de ahorro, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmadiato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1987.—Gestión Tributaria.

Relación de notificaciones para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»	Concepto: Trans. Intervivos Actos Jurídicos Documentados		
Nombre-Razón Social — Domicilio-Localidad	Ejercicio Período Fecha	A ingresar — A devolver	Año contraído — N.º referencia
Sánchez Ramos M. José Oeste, 14, Cartagena	1987	2.864	1987 488
José García Martínez Alameda San Antón, 14, Cartagena	1986	29.599	1987 3.017

(D.G. 404)

Número 6162

DELEGACION DE HACIENDA

MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio 1987.—Gestión Tributaria.

Relación de notificaciones para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»	Concepto: Trans. Intervivos Actos Jurídicos Documentados		
Nombre-Razón Social — Domicilio-Localidad	Ejercicio Período Fecha	A ingresar — A devolver	Año contraído — N.º referencia
Martínez Monpeán Antonio Avda. Generalísimo, 110 El Palmar (Murcia)		430.281	1986 T 4509
La Nacional de Promociones, S.A. D'Estoup, 17, Torres Cotillas, Murcia		713.722	1986 T 221714
La Nacional Promociones, S.A. D'Estoup, 7, Torres de Cotillas (Murcia)		10.000	1986 T 221715
Pérez López Juan de la Cruz Fuente, 62, Murcia		53.045	1987 T 759
Ininsa Plaza Aliaga, 4, Murcia		472.102	1987 T 1226
Ininsa Plaza Aliaga, 4, Murcia		481.699	1987 T 1227
Promotora de Viviendas Torre Pacheco, S.A. Avda. Fontes, 4, Torre Pacheco, Murcia		417.033	1987 T 200222
Promotora de Viviendas Torre Pacheco, S.A. Avda. de Fontes, 4, Torre Pacheco, Murcia		10.000	1987 T 200223
Promotora de Viviendas Torre Pacheco, S.A. Avda. de Fontes, 4, Torre Pacheco, Murcia		407.950	1987 T 200224
Promotora de Viviendas Torre Pacheco, S.A. Avda. Fontes, 4, Torre Pacheco		10.000	1987 T 200225

(D.G. 403)

—

Número 6160

DELEGACION DE HACIENDA

MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, bancos o Cajas de Ahorro, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1987.—Gestión Tributaria.

Relación de notificaciones para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»	Concepto: Trans. Intervivos Actos Jurídicos Documentados		
Nombre-Razón Social — Domicilio-Localidad	Ejercicio Período Fecha	A ingresar — A devolver	Año contraído — N.º referencia
Provicasa Torres de Cotillas, Murcia	1982	789.578	1987 4143
Montoro Muñoz Francisco Buenavista, s/n.º, Murcia	1987	69.507	1987 4.838

Número 6169

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 48/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Solplast, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-7-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3-7-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de julio de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

I CONVENIO COLECTIVO DE SOLPLAST, S.A.

Artículo 1.º—Ambito

El presente Convenio será de ámbito de empresa y afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en Solplast, S.A., con domicilio en Polígono Industrial de Lorca, de Lorca (Murcia), quedando excluidos los comprendidos en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º—Vigencia, prórroga y revisión

1) El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 1987 y tendrá una duración de tres años, concluyendo por tanto el día 30 de junio de 1990, siendo prorrogado tácitamente si alguna de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación.

2) Para el segundo año de vigencia, se fija un incremento salarial igual al 120% de la inflación prevista o que prevea el Gobierno para el año natural de 1988.

3) Para el tercer año de vigencia, se fija un incremento salarial igual al 120% de la inflación prevista o que prevea el Gobierno para el año natural de 1989.

4) Revisión

a) Si al 30 de junio de 1988 el I.P.C. de este período supera el 6,5%, se efectuaría una revisión salarial, incrementándose los salarios en la diferencia exacta entre el 6,5% y el citado I.P.C., tomando como base los salarios existentes al 1 de julio de 1987, menos el 6,5%.

b) Si al 30 de junio de 1989, el I.P.C. supera el porcentaje de incremento aplicado para el segundo año de vigencia, se efectuará una revisión salarial, incrementándose los salarios en la diferencia exacta entre el incremento aplicado y el citado I.P.C., tomando como base los salarios existentes al 30 de junio de 1988.

c) Al 30 de junio de 1990, se aplicará la revisión salarial del mismo modo que en los apartados a) y b).

Artículo 3.º—Vinculación a la totalidad

El Convenio es un todo orgánico indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su integridad. En otro caso, quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Artículo 4.º—Prelación de normas

Las normas que regularán las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, serán las contenidas en este Convenio. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Química y a las disposiciones de carácter general vigentes en cada momento.

Artículo 5.º—Absorción y compensación

Las disposiciones futuras que impliquen variación económica en alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables hasta donde alcancen con las disposiciones del Convenio Colectivo en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 6.º—Movilidad funcional

Habida cuenta de que la organización del trabajo es facultad conferida por la Ley a la Dirección de la Empresa, y considerando la complejidad de los trabajos que configuran el proceso productivo en este tipo de industria, se conviene que, siempre que las necesidades lo demanden, los operarios podrían ser asignados a otros cometidos que no sean los propios de su categoría profesional, respetando en todo caso las condiciones retributivas del afectado o las inherentes a la función que se le encomiende, siempre y cuando ésta no responda a la descripción de las tareas que, para cada categoría profesional, se establece en la Ordenanza Laboral para las Industrias Químicas, procurando que esta medida no suponga menoscabo en su formación profesional.

Este acuerdo se establece con independencia de lo prevenido por la Legislación Vigente, con respecto a la realización de trabajos de categoría superior o inferior.

Artículo 7.º—Jornada laboral

El número de horas de trabajo, en cómputo anual, será de 1.824 horas de trabajo efectivo, para cada uno de los tres años de vigencia del presente Convenio Colectivo.

Con el fin de alcanar dicha jornada anual, se fija el cuadro horario que transcribimos a continuación:

1) Personal a jornada normal

LUNES A VIERNES	SABADOS (1)
Mañana.....de 8 h. a 13 h.	de 8 h. a 10 h. 30 m.
Tarde.....de 15 h. a 17,30 m.	—

2) Personal a tres turnos con descando dominical

LUNES A VIERNES	SABADOS (1)
Turno 1.° .....de 6,30 h. a 14,30 h.	de 6,30 h. a 10,15 h.
Turno 2.°.....de 14,30 h. a 22,30 h.	Descanso
Turno 3.° .....de 22,30 h. a 6,30 h.	Descanso

(1) En el supuesto de que con el horario descrito no se alcancen las 1.824 horas anuales de trabajo efectivo. La empresa confeccionará el calendario laboral correspondiente para aumentar la jornada en los sábados y completar las mencionadas 1.824 horas.

3) Personal a fuego continuo

El personal que trabaje en esta modalidad realizará una jornada de trabajo consistente en jornada continuada a tres turnos, con alternancia rotativa de seis días de trabajo y dos de descanso, quedando incluidos los domingos y festivos.

El tiempo devengado de más por los trabajadores en este sistema de trabajo, será acreditado por cada trabajador como «descanso compensatorio».

Para los trabajadores que tienen régimen de trabajo a fuego contínuo, se establece un complemento de 5.000 pesetas por mes efectivamente trabajado en esta modalidad, o la parte proporcional a los días trabajados, cuando no se trabaje el mes completo. En el citado importe está comprendida la Compensación por los días festivos no domingos, trabajados.

4) Descanso por jornada continuada

El personal cuya jornada se trabajo sea continuada, dispondrá de 15 minutos de descanso diarios, los cuales no serán considerados bajo ningún concepto como tiempo efectivo de trabajo.

Se establece que, el personal a jornada continuada que voluntariamente no disponga de los quince minutos de descanso, percibirá la suma de 100 pesetas por cada día que no disfrute del mismo, figurando la cantidad que resulte por este motivo en el recibo de salarios bajo el concepto de plus bocadillo.

5) Modificación de horarios

En el supuesto de que razones técnicas u organizativas hicieren necesario el establecimiento de nuevas normas sobre jornadas y turnos, y en consecuencia, la modificación de las establecidas en este apartado, la empresa se reserva el derecho de llevarlas a efecto, previa la preceptiva autorización de la Autoridad Laboral, y con el informe de los representantes de los trabajadores.

Artículo 8.°—Vacaciones

A partir del 1 de julio de 1987, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones al año. El personal que no haya trabajado el año completo, disfrutará de la parte proporcional que, en relación al tiempo trabajado, le corresponda.

Las vacaciones se disfrutarán de la forma siguiente:

28 días serán disfrutados ininterrumpidamente o por semanas completas.

1 día el 24 de diciembre.

1 día el 31 de diciembre.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá en el tablón de anuncios para conocimiento del personal, dando preferencia en la distribución para el disfrute de las mismas al más antiguo, disfrutándose éstas entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Las vacaciones se retribuirán con el salario medio percibido en los tres meses anteriores (Salario Convenio, Complemento de Asistencia y Complemento Cantidad y Calidad).

No podrán ser acumulados períodos de vacaciones no disfrutadas en los años anteriores, salvo que esta circunstancia haya sido motivada por imperativos del servicio.

Aquellos trabajadores que, por encontrarse en situación de I.L.T., no hayan podido disfrutar sus vacaciones dentro del año natural al que las mismas corresponden, podrán disfrutarlas en el año siguiente, en proporción al tiempo efectivo de trabajo realizado en dicho año natural.

Artículo 9.°—Prendas de trabajo

La empresa dotará a su personal del grupo obrero, subalterno y técnico de dos prendas de trabajo y calzado de seguridad en el primer año. Posteriormente se dará dos prendas por año.

Para poder optar a un nuevo calzado, el trabajador tendrá que hacer entrega del que haya tenido en uso y esté estropeado.

El personal vendrá obligado a vestir tales prendas durante la jornada de trabajo, debiendo cuidar de su conservación y limpieza durante la vida de las mismas, hasta cuyo fin serán propiedad de la empresa.

Artículo 10.°—Nóminas y anticipos

1.°) Nóminas

Todos los haberes que legalmente procedan serán reflejados en nómina, que se entregará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

a) La nómina tendrá especificados todos los conceptos salariales, así como los descuentos que se hagan de cualquier tipo.

b) Deberá hacerse efectiva los días 10 de cada mes siguiente al que la misma corresponda.

2.°) Anticipos

La empresa concederá anticipos a cuenta de los salarios ganados en el mes, hasta el 90%, siempre que sea solicitado por el productor con antelación de 48 horas.

La nómina se abonará mediante talón nominativo o transferencia a bancos o cajas de ahorros.

Artículo 11.º—Salario Convenio

El salario Convenio a percibir por el personal para un rendimiento normal y correcto será durante el primer año de Convenio, el que se establece para cada catedoría en la Tabla Salarial del Anexo número 1.

Para el segundo y tercer año de vigencia del presente Convenio Colectivo, el importe de este concepto se modificará en los porcentajes expresados en el artículo 2.º, puntos 2 y 3 respectivamente.

En el total fijado como salario Convenio, se considerará incluido, en todo caso, el 25% que establece el artículo 73 de la Ordenanza Laboral para Industrias Químicas, o el equivalente que pudiera sustituirle, así como el Salario Base establecido o que se establezcan en la citada Ordenanda Laboral de Industrias Químicas de fecha 24 de julio de 1974.

Artículo 12.º—Pagas extraordinarias y de beneficios

Se establecen tres pagas extraordinarias, denominadas «verano», «Navidad» y «beneficios», que se retribuirán en los meses de julio, diciembre y marzo respectivamene, a razón de 30 días las dos primeras y 20 días la de beneficios, calculándose sobre el Salario Convenio, más antigüedad (caso de devengarse por el productor).

Artículo 13.º—Antigüedad

El complemento personal de antigüedad para el personal de esta empresa sufrirá un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado en la misma, consistente en 2 trienios y 5 quinquenios, según la tabla del Anexo número 2.

Artículo 14.º—Complemento por cantidad y calidad

Se establece un Complemento por Cantidad y Calidad, por día efectivamente trabajado, según las cuantías señaladas en el Anexo número 1.

Para tener derecho a dicho complemento, los productores deberán realizar la cantidad y calidad de producción que para cada máquina se señale, salvo que no lo realice por circunstancias que no le sean imputables.

El tiempo de duración de la prueba, será el que acuerden ambas partes con un máximo de tiempo que establece la Ordenanza Laboral de Químicas.

Artículo 15.º—Complemento de nocturnidad

Todos los productores que realicen su jornada de trabajo desde las 22,30 horas hasta las 6,30 horas del día siguiente, percibirán la cantidad de 375 pesetas por día efectivamente trabajado en esta modalidad, o la parte proporcional en el supuesto que la jornada no fuese completa.

Artículo 16.º—Horas extraordinarias

1) A todos los efectos, se conviene que para los casos extraordinarios que por necesidad del servicio hubiera de trabajarse más horas de normales, éstas podrán compensarse de alguna de las maneras siguientes:

a) Económicamente, según el precio que se establece para cada una de éstas en el Anexo número 3.

b) Descando compensatorio.

c) Descanso y complemento económico.

2) Con relación a la diferencia que pueda haber en el valor de las horas extraordinarias del Anexo número 3, con respecto al cálculo que establece el Estafuto de los Trabajadores, ambas partes manifiestan que están debidamente compensadas por las mejoras y demás condiciones estipuladas en el presente Convenio Colectivo, por lo que declaran expresamente que no cabe reclamación alguna respecto al cálculo y valoración de las citadas horas extraordinarias ni individual ni colectivamente.

Artículo 17.º—Complemento de asistencia

La cuantía de este complemento será la que figure en el Anexo número 1 para cada categoría profesional y se devengará por día efectivamente trabajado.

Para acreditar el derecho a este Complemento sólo se exigirá la asistencia al trabajo en jornada completa y con puntualidad. En consecuencia, no se tendrá derecho al complemento, cuando se incurra en retraso en la entrada al trabajo, cuando no se trabaje en jornada completa o cuando se incurra en inasistencia, siempre que estos retrasos, ausencias o inasistencias sean injustificadas, efectuándose las deducciones al complemento según las siguientes escalas:

a) Retraso en la entrada al trabajo (siempre superiores a 5 minutos).

Primer retraso en un mes	1 día de pérdida
Segundo retraso en un mes	2 días de pérdida
Tercer retraso en un mes	4 días de pérdida
Cuarto retraso en un mes	6 días de pérdida
Quinto retraso en un mes	8 días de pérdida

b) Inasistencia

Primera falta en un mes	1 día (además del que se haya faltado).
Segunda falta en un mes	3 días (además del que se haya faltado).
Tercera falta en un mes	5 días (además del que se haya faltado).
Cuarta falta en un mes	12 días (además del que se haya faltado).
Quinta falta en un mes	20 días (además del que se haya faltado).

A estos efectos, se considerará falta de asistencia, la entrada al trabajo con retraso superior a dos horas.

Artículo 18.º—Pluses de distancia y compensación de incrementos de tarifas de transportes urbanos

Ambos pluses, quedan comprendidos en las mejoras pactadas, por lo que no procede liquidación específica y abono de tales conceptos.

Artículo 19.º—Absentismo

Al efecto de la disminución al máximo del absentismo, se establece un premio con carácter mensual, regulándose la percepción del mismo, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.º) Se designa la cantidad de 21.000 pesetas como premio mensual para el conjunto de la plantilla, cuando el índice mensual de absentismo, en su cómputo global, alcance el 2,70%.

2.º) El índice de absentismo se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Días naturales de ausencias/plantilla/mes}}{\text{Días naturales teóricos/plantilla/mes}} = \text{Indice Absentismo}$$

«El índice de absentismo es el cociente entre los días naturales de ausencias al mes y los días naturales de dicho período, referidos a toda la plantilla».

3.º) Para el cómputo de dicho índice se tomarán todas las ausencias, exceptuando las vacaciones, permisos por matrimonio y horas sindicales.

4.º) El premio por absentismo sólo será percibido en los meses naturales del año, sin que, por tanto tenga repercusión en las pagas extras de julio, Navidad y beneficios.

5.º) El cálculo del citado índice se hará en base a los días transcurridos entre las fechas de cierre de nómina de un mes, con respecto a la del mes anterior.

6.º) Para la determinación de la cantidad a recibir por este concepto, se tendrán en cuenta las siguientes bases:

a) A un absentismo superior al 2,70% corresponde 0 pesetas.

b) A un índice igual al 2,70%, corresponde 21.000 pesetas.

c) A cada décima de reducción del citado índice le corresponde la cantidad mensual de 1.000 pesetas.

7.º) La cantidad obtenida, semestralmente se repartirá linealmente entre aquellos trabajadores cuyo índice individual sea inferior al citado 2,7%.

Artículo 20.º—Comisión paritaria

A los efectos de lo previsto en el artículo 85, apartado d) del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para cuestiones de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo. Estará compuesta por 8 miembros, 4 de la parte Social y 4 de la parte Económica. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plazo máximo de 1 mes.

En el supuesto de falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes, se dirigirán al organismo oficial competente, sobre la materia de que se trate.

Componentes:

Representación de los trabajadores:

Don Francisco Gómez Manchón

Don Gregorio Jiménez Navarro

Don Angel Fernández Pelegrín

Don José Ruiz Soto

Don Benito Jaular Mula, suplente

Don Eusebio Bacigalupi Sáez

Don Miguel Vicente Gutiérrez Ontoso

Representación de la empresa:

Don Fidel López Mediavilla

Don Antonio Pérez Lago

Don Marcos Terol García

Don Ramón Sarriá Lara

DISPOSICION FINAL

Se acuerda por ambas partes que el «salario base» para el presente Convenio es el contenido en la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas de fecha 24 de julio de 1974, por lo que a los efectos del cálculo de los complementos de nocturnidad, penosidad, antigüedad y cualesquiera otros de tipo personal o de puesto de trabajo se establece como base el mismo.

ANEXO N.º 1

TABLAS SALARIALES EN VIGOR DESDE 1 DE JULIO DE 1987

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO CANT. Y CAL.	TOTAL
Director Comercial	100.000	50.000	17.000	167.000
Subdirector Comercial	89.000	45.000	16.000	150.000
Jefe Administrativo 1.ª	61.000	26.000	16.000	103.000
Jefe de Ventas	61.000	26.000	16.000	103.000
Jefe de Personal	61.000	26.000	16.000	103.000
Jefe de Fabricación	61.000	26.000	16.000	103.000
Jefe Administrativo 2.ª	56.000	22.000	16.000	94.000
Oficial Administrativo 1.ª	54.000	18.000	14.000	86.000
Oficial Administrativo 2.ª	52.000	14.000	14.000	80.000
Auxiliar Administrativo	47.000	5.000	8.000	60.000
Contramaestre	54.000	20.000	13.000	87.000
Encargado	53.000	18.000	13.000	84.000
Maestro Industrial	53.000	16.500	13.000	82.500
Capataz	52.000	12.500	15.000	79.500
Almacenero	51.000	12.000	13.000	76.000
Chófer	49.000	9.000	15.000	73.000
Portero	47.000	3.000	12.000	62.000

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO CANT. Y CAL.	TOTAL
	IMPORTE DIARIO			
Oficial 1.ª Ofic. Auxiliar	1.750	380	500	2.630
Oficial 2.ª Ofic. Auxiliar	1.700	300	500	2.500
Oficial 3.ª Ofic. Auxiliar	1.650	200	500	2.350
Profesional Industrial 1.ª	1.700	300	500	2.500
Profesional Industrial 2.ª	1.650	200	500	2.350
Ayudante Especialista	1.625	175	500	2.300
Peón	1.600	150	500	2.250

ANEXO N.º 2

ANTIGÜEDAD

CATEGORIAS PROFESIONALES	IMPORTE MENS. 1 TRIENIO	IMPORTE MENS. 2 TRIENIOS	IMPORTE MENS. 2 TRIENIO 1 QUINQ.
Director Comercial	2.300	4.600	9.200
Subdirector Comercial	2.100	4.200	8.400
Jefe Administrativo 1.ª	1.500	3.000	6.000
Jefe de Ventas	1.500	3.000	6.000
Jefe de Personal	1.500	3.000	6.000
Jefe de Fabricación	1.500	3.000	6.000
Jefe Administrativo 2.ª	1.400	2.800	5.600
Oficial Administrativo 1.ª	1.370	2.740	5.480
Oficial Administrativo 2.ª	1.350	2.700	5.400
Auxiliar Administrativo	1.300	2.600	5.200
Almacenero	1.300	2.600	5.200
Contramaestre	1.450	2.900	5.800
Encargado	1.375	2.750	5.500
Maestro Industrial	1.375	2.750	5.500
Capataz	1.350	2.700	5.400
Oficial 1.ª Ofic. Auxiliar	1.350	2.700	5.400
Oficial 2.ª Ofic. Auxiliar	1.325	2.650	5.300
Profesional Industrial 1.ª	1.350	2.700	5.400
Profesional Industrial 2.ª	1.325	2.650	5.300
Ayudante Especialista	1.300	2.600	5.200
Peón	1.300	2.600	5.200
Chófer	1.350	2.700	5.400
Portero	1.300	2.600	5.200

ANEXO N.º 3

HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS PROFESIONALES	H. EXTRA NORMAL	H. EXTRA NOCTURNA	H. EXTRA FESTIVA	H. EXTRA FEST. NOCTURNA
Jefe Administrativo 2.ª	700	750	—	—
Oficial Administrativo 1.ª	650	700	800	—
Oficial Administrativo 2.ª	600	650	750	—
Auxiliar Administrativo	500	550	650	—
Almacenero	600	650	750	800
Contramaestre	700	750	—	—
Encargado	675	725	825	875
Maestro Industrial	650	700	800	850
Capataz	650	700	800	850
Oficial 1.ª Ofic. Auxiliar	625	675	775	825
Oficial 2.ª Ofic. Auxiliar	600	650	750	800
Oficial 3.ª Ofic. Auxiliar	575	625	725	775
Profesional Industrial 1.ª	600	650	750	800
Profesional Industrial 2.ª	575	625	725	775
Ayudante Especialista	550	600	650	700
Chófer	600	650	—	—
Portero	550	600	650	700
Peón	550	600	650	700

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

*Número 6290

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de compensación del polígono 1.° del Plan Parcial de Los Cantalares

El Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de julio, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el polígono 1.° del Plan Parcial de Los Cantalares, el cual limita: al N.E.: loma de Los Cantalares; al N.O.; polígono B; al S.E. y S.O.: resto de Suelo Urbanizable No Programado, Sector 4.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, a 13 de julio de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 6298

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial 3 de Murcia

El Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de julio acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el polígono 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial 3 de Murcia, el cual limita: al Norte, polígono 2.3; al Este, Avenida Marqués de los Vélez; al Oeste, polígono 1.3; y al Sur, calle Abenarabí.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 10 de julio de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 6281

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don José Antonio Garre Cerón Exp. Ac-35/87, licencia para café-bar de 4ª categoría, en calle Granero, esquina calle Pío XII, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 10 de junio de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

* Número 6282

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Manuel Martínez Salas, Exp. Ac-39/87, licencia para café bar por cambio de nombre, en Pérez Casa, 85, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 10 de junio de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

* Número 6283

YECLA

EDICTO

Por don Juan F. Andrés Cantó, don Pedro P. Molina Morales, doña Pilar Caballero Martínez, y don Conrado Navalón Vila, cuyo contrato de prestación de servicios de Gabinete Psicopedagógico Municipal, finalizó el día 31 de diciembre de 1986, se ha solicitado cancelación del aval que garantizaba el cumplimiento del contrato.

Lo que se somete a información pública para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible, a los referidos señores, por razón del contrato garantizado.

Yecla, 26 de mayo de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 6284

YECLA

EDICTO

Por don Salvador Marco Riquelme, en representación de "Centro Mueble 2000, S.A." se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad "Venta al por menor de muebles", con emplazamiento en avenida Literato Azorín, 5, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, a 2 de julio de 1987.—El Alcalde.

Número 6159

JUMILLA

ANUNCIO

Presupuesto Ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS	CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
	INGRESOS			**GASTOS**	
	A) OPERACIONES CORRIENTES:			A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1	Impuestos directos	72.321.663	1	Remuneraciones del personal	229.083.059
2	Impuestos indirectos	29.794.613	2	Compra bienes corrientes y servicios	125.802.406
3	Tasas y otros ingresos	136.393.727	3	Intereses	15.058.007
4	Transferencias corrientes	158.500.000	4	Transferencias corrientes	8.427.904
5	Ingresos patrimoniales	12.973.342			
	B) OPERACIONES DE CAPITAL:			B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6	Enajenación inversiones reales	—	6	Inversiones reales	103.643.986
7	Transferencias de capital	69.031.875	7	Transferencias de capital	3.741.536
8	Variación activos financieros	1.100.000	8	Variación activos financieros	1.100.000
9	Variación pasivos financieros	21.571.650	9	Variación de pasivos financieros	14.829.972
	TOTAL INGRESOS	501.686.870		**TOTAL GASTOS**	501.686.870

Los interesados a que se hace referencia el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86 podrán interponer recurso contencioso administrataivo directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Plantilla de funcionarios y cuadro de puestos de trabajo aprobado por el Ayuntamiento Pleno

N.º ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	GRUPO	VACANTE
	1. Funcionarios de Habilitación Nacional			
1	Secretario	26	A	1
2	Interventor	26	A	1
3	Depositario	26	A	1
4	Oficial Mayor	24	A	
	2. Funcionarios de Carrera de la Corporación			
	a) Escala de Administración General:			
	— Subescala Técnica:			
5	Jefe de Negociado	11	A	
6-7	2 Técnicos de Administración General	11	A	1
	— Subescala Administrativa:			
8-14	7 Administrativos	8	C	1
	— Subescala Auxiliares:			
15	6 Auxiliares	7	8	5 (a)
	— Subescala Subalternos:			
16	1 Alguacil	7	D	1
17-19	3 Conserjes Grupos Escolares	5	E	
20	1 Conserje Mercado	5	E	
21	1 Conserje Matadero	5	E	
22	1 Conserje Polideportivo	5	E	
23	1 Conserje de Casa de Socorro	5	E	
	b) Escala de Administración Especial:			
	* Técnicos Medios:			
24	Arquitecto Técnico	11	B	
25	Ingeniero Técnico Agrícola	11	B	
26	Asistente Social (b)	11	B	1
27	Técnico Auxiliar Archivo y Biblioteca	8	C	
28	Agente Promoción de Empleo	11	B	1
	* Subescala de Servicios Especiales: Policía Local y sus auxiliares:			
29	Sargento Jefe	11	C	
30-32	3 Cabos	7	B	2
33-44	12 Policías urbanos	7	D	1
45	1 Policía de Montes	7	D	1
46-47	2 Guardas Rurales	7	D	2
48-53	6 Guardias de Tráfico	7	D	
	* Servicio de Extinción de Incendios:			
54	Sargento	11	C	
	* Personal de Oficios:			
55	Electricista	7	D	
56-57	2 Fontaneros	5	E	
58	Maestro Mecánico Conductor	7	D	
59-61	3 Conductores	7	D	
62-63	2 Encargados de motores	5	E	
64	Cobrador de Agua	5	E	
65	Jardinero Mayor	13	E	
66-68	3 Jardineros	5	E	1
69-80	12 Peones de limpieza	5	E	1
81	Vigilante Celador de Obras	7	D	
82	Capataz de Obras	11	D	
	Sepulturero	5	E	1 (a)
83-84	2 Limpiadoras Plaza Mercado (c)	5	E	
85	Limpiadora Casa Consistorial (c)	5	E	

N.º ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	GRUPO	VACANTE
	B) Puestos de Personal Laboral sometido al derecho del trabajo			
	a) Personal laboral fijo:			
1	Ordenanza Servicio de Aguas			
2	Conserje Grupo Escolar			
3	Conserje Dispensario Barrio de San Juan			
4-7	4 Limpiadoras Grupos Escolares			
8	Peón Limpieza Viaria			
9	Limpiadora dependencias (c)			
10-12	3 Peones Recogida de Basuras			
13	Conductor			
14	Albañil			
15-16	2 Peones albañiles			
17	Peón electricista			
18	Peón limpieza			
19	Chófer Barredora			
20	Encargado brigada limpieza			
21	Administrativo			
22	Conserje Polideportivo			
23-27	5 Auxiliares (d)			
28	Sepulturero (d)			
29	Animadora Casa de la Juventud			
	b) Personal laboral temporal			
30	Jardinero			
31	Delineante			
	C) Personal Servicios Administrativos			
32	Letrado Asesor			
32	Auxiliar O.M.I.C.			
33	Fontanero			

(a) Amortizadas para su transformación en puestos de régimen laboral.
(b) Para proveer conforme el R.D. 352/86 de 10 de febrero.
(c) Funcionarios a jornada reducida al 50%
(d) De nueva creación.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Jumilla, 4 de julio de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 6229

CARTAGENA

Patronato Municipal de Deportes

El Patronato Municipal de Deportes, ha adoptado acuerdo en reunión de su Junta de 30 de junio del actual de aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación de la publicidad en la pista de atletismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que podrán interponerse reclamaciones.

Cartagena a 7 de junio de 1987.—El Alcalde, P.D.

Número 6166

CALASPARRA

EDICTO

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

1.er Teniente de Alcalde: Don Antonio Cano Molina.

2.º Teniente de Alcalde: Doña Irena Alvarez de Paco.

3.º Teniente de Alcalde: Don Pedro José Pérez López.

4.º Teniente de Alcalde: Doña María Sánchez Prieto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento anteriormente indicado.

Calasparra a 1 de julio de 1987.—El Alcalde.